OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
OBJETO*:* ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LOS SANTOS DE LA VEREDA EL VERJÓN, LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ D.C. EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR AP 2015-00761 **ALCANCE:** Desarrollar la ejecución de las actividades de Consultoría: Elaboración de los estudios y diseños, actualización y/o ajustes y/o complementación y/o de los mismos para la construcción del puente vehicular sobre la quebrada Los Santos de la vereda El Verjón Bajo. La zona donde se encuentra ubicado el puente vehicular objeto de la acción, hace parte de la Reserva Forestal de los Cerros Orientales, por lo que se requiere realizar los trámites de Sustracción de reserva y permisos de cauce La sentencia judicial de la Acción Popular 2015-000761 emitida por el juzgado administrativo, ordena la construcción de un nuevo puente el cual se considera como actividades de mejoramiento y no de mantenimiento; y de conformidad con la Ley 1682 de 2013 *"Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias"*, el *"mejoramiento"* es entendido como *"(…) cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales (…)"*, por cuanto la construcción de infraestructura (puente vehicular), no puede cobijarse bajo las excepciones planteadas dentro de la Resolución 1527 de 2012, modificada por la Resolución 1274 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Se concluye que se deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la respectiva solicitud de sustracción en consideración con las disposiciones de la Resolución 1526 de 2012. Se precisa que la descripción técnica, el alcance detallado del proyecto, las **especificaciones**, las actividades que deberá realizar el Consultor, y en general la información que deberá ser conocida por los interesados, se encuentran descritos en el *Anexo 1. Anexo Técnico*, así como en los capítulos técnicos que lo complementan y que hacen parte integral del presente proceso de selección. El Consultor deberá articular y armonizar las actividades a ejecutar con los contratos de estudios y diseños, y obra que se encuentren en el área de influencia del proyecto.

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL [X] FUNCIONAMIENTO []

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

Modalidad de Selección:

Licitación: ☐		Concurso de Méritos: ☒ X	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica o presencial ☐	Menor cuantía ☐	Proceso luego de licitación desierta ☐	Bolsa de productos ☐
En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: ☐		Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales ☐	
Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles ☐		Único oferente o proveedor: ☐	
Contrato Interadministrativo: ☐		Convenio Interadministrativo: ☐	
Otro: ☐	Cuál:		

Justificación de la modalidad de selección :

El Art. 32 de la Ley 80/93, establece: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (…)*".

Igualmente, el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece: *"Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso".*

Teniendo en cuenta lo anterior y las características del objeto contractual que se va a ejecutar, se concluye que la Modalidad de selección es la de Concurso de Méritos Abierto, la cual se encuentra reglamentada en la Subsección 3, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las siguientes normas:

Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

Ley 1150 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*".

Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*", Art. 2.2.1.2.1.3.1. "*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura*".

Resolución No. 0275 de 2022, emitida por Colombia compra Eficiente, mediante la cual se actualizan los pliegos tipo.

Tipo de Contrato:							
Obra Pública:		Construcción:		Mantenimiento:		Mixto: Estudios y diseños; y construcción	
Consultoría		Pre-factibilidad:		Factibilidad:		Estudios y diseños:	X
Diagnósticos:		Pruebas de Materiales:		Interventoría:		Corretaje de seguros	
Concesión:		Suministro:		Compraventa:		Seguros:	
Prestación de servicios: Distintos a PSP de personas naturales		Otro:		Cuál:			

Régimen legal aplicable :

El presente proceso de selección, así como al (a los) contrato(s) que de él se derive(n), se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y como consecuencia, el régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 342 de 2019, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, Decreto 332 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021, Resolución No 193 de 2021, Resolución 275 de 2022, Ley 2195 de 2022 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1 NECESIDAD

La necesidad y origen de este proyecto tiene como antecedente la sentencia de primera instancia del Juzgado Décimo (10) Administrativo Oral de Bogotá, y la sentencia en segunda instancia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca con fecha del 10 de agosto de 2023, dentro del proceso de la Acción Popular con radicado 2015-00761, en la cual vincula al Instituto de Desarrollo Urbano, con acompañamiento del Distrito Capital, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Movilidad, Alcaldía Local de Chapinero, y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, así:

FALLO PRIMERA INSTANCIA (17 enero 2023):

> ***"PRIMERO. - DECLÁRANSE PROBADAS*** *las excepciones de "Falta de legitimidad en la causa por pasiva", e "Ineptitud de la demanda por falta de legitimación en la causa por pasiva", formuladas por el Instituto de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER y la U.A.E. de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y* ***NO PROBADAS*** *las excepciones propuestas por el* ***INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU*** *y el* ***DISTRITO CAPITAL - ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO,*** *por las razones expuestas en esta providencia.*
>
> ***SEGUNDO. - DECLÁRASE*** *que el* ***INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU*** *actualmente amenaza el derecho colectivo a "la seguridad y prevención de desastres técnicamente previsibles", consagrado en el literal l) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.*
> ***TERCERO. – AMPÁRASE*** *el derecho colectivo a ''la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente'', y como consecuencia,* ***ORDÉNASE*** *al* ***INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU****:*

I) *Que en el término de* ***dos (2) meses*** *contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, concluya las gestiones ante las autoridades mencionadas y las competentes, relacionadas con los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la construcción del puente requerido en la vereda El Verjón Bajo de la localidad de Chapinero, vía La Calera – Choachí, con las especificaciones técnicas y estructurales indicadas en los informes que reposan en el expediente, con el objeto de dar solución definitiva a la amenaza que represente la estructura actual.*

Lo anterior, con apoyo y acompañamiento del Distrito Capital - Secretarías de Planeación y Movilidad, la Alcaldía Local de Chapinero y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

II) *Cumplidos los dos (2) meses concedidos para concluir las gestiones relacionadas con los permisos, licencias y autorizaciones, el* ***Instituto de Desarrollo Urbano – IDU****, dentro del término* ***cuatro (4) meses siguientes****, deberá adelantar el proceso licitatorio correspondiente para dar inicio a la construcción del nuevo puente requerido en la vereda El Verjón Bajo de la localidad de Chapinero, vía La Calera – Choachí.*

III) *Cumplidos los cuatro (4) meses para adelantar el proceso licitatorio, dentro de un término de* ***doce (12) meses siguientes****, el* ***Instituto de Desarrollo Urbano – IDU****, deberá ejecutar las obras correspondientes para la construcción del nuevo puente requerido en la vereda El Verjón Bajo de la localidad de Chapinero, con las especificaciones técnicas y estructurales indicadas en los informes que reposan en el expediente*."

Posteriormente, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera, Subsección C con fecha del 10 de agosto de 2023, se pronunció en segunda instancia sobre el recurso de apelación interpuesto por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR contra la sentencia del 17 de enero de 2023 proferida por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá- Sección Segunda, y modificó la sentencia de primera instancia resolviendo ordenar lo siguiente:

FALLO SEGUNDA INSTANCIA (10 agosto 2023):

*"**PRIMERO: MODIFICAR** el **numeral I)** del **ordinal tercero** de la sentencia proferida el 17 de enero de 2023 por el Juzgado 10 Administrativo Oral de Bogotá, el cual quedará así:*

I) *Que en el término de* ***seis (6) meses*** *contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, concluya las gestiones ante las autoridades mencionadas y las competentes, relacionadas con los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la construcción del puente requerido en la vereda El Verjón Bajo de la localidad de Chapinero, vía La Calera – Choachí, con las especificaciones técnicas y estructurales indicadas en los informes que reposan en el expediente, con el objeto de dar solución definitiva a la amenaza que represente la estructura actual.*

SEGUNDO: *En lo demás,* ***CONFIRMAR*** *la sentencia apelada."*

En virtud de lo anterior, con el fin de dar cumplimiento y acatar la orden judicial proferida por el juzgado administrativo dentro de la acción popular 2015-00761, el IDU requiere adelantar de manera prioritaria el proyecto objeto del presente proceso.

De acuerdo con lo anterior y considerando que es *"Es responsabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU ejecutar obras viales y de espacio público para el Desarrollo Urbano de la Capital y mejorar la calidad de vida y generar bienestar a los capitalinos, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad y contribuir a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna.",* el IDU ejecuta proyectos cuyo objetivo principal es la prestación de servicios de interés público atendiendo las metas fijadas del actual Plan de Desarrollo que establece: "UN CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI" mejorando la calidad y accesibilidad a la movilidad para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, usuarios del transporte privado, a partir de la prioridad de la Movilidad se da en el siguiente orden: primero peatones, luego ciclistas, posteriormente transporte masivo y por último vehículo particular.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es decisión de la administración adelantar la contratación de la **"**ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LOS SANTOS DE LA VEREDA EL VERJÓN, LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ D.C. EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR AP 2015-00761", necesaria para propiciar y optimizar el desarrollo y bienestar de la comunidad y ofrecer una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos.

1.2 METAS

Plan de Desarrollo Distrital*: UN CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI*

Logro: Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red.

Programa*:* Movilidad segura, sostenible y accesible.

Proyecto: Construcción de vías y cicloinfraestestructura para la movilidad sostenible.

1.1.1 Meta del Plan de Desarrollo

- Construir o reforzar 29 Puentes vehiculares e interesecciones a desnivel.

1.1.2 Meta del IDU

- **Plan Estratégico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**: Apunta a generar bienestar a los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna mediante la estructuración y desarrollo de proyectos integrales de infraestructura para la movilidad y espacio público.

- **Plan de acción de la dependencia:** El proyecto está incluido dentro del plan de estructuración de los procesos de obra, conservación, estudio y diseños e interventoría de la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos (STEP) de la DTP, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024.

1.1.3 Meta Física proyectada

El proyecto abarca las siguientes metas físicas:

Tabla 1. Metas Físicas

Longitud puente vehicular (m)	**25 m**
Área calzada vehicular	**378.4 M2**

Fuente: STEP – DTP

1.2 Plan Anual de Adquisiciones

La necesidad que se pretende satisfacer está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II.

1.4 Complejidad del Proyecto

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia		**X**
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.6.1 del Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos vigente, el alcance de este proyecto es en puentes corresponde a un proyecto de **COMPLEJIDAD ALTA**.	

1.5 Población Objetivo

DP	DPNOM	MPIO	DPMP	AÑO	ÁREA GEOGRÁFICA	Población
25	Cundinamarca	25181	Choachí	2023	Cabecera Municipal	5,720
25	Cundinamarca	25181	Choachí	2023	Centros Poblados y Rural Disperso	7,001
25	Cundinamarca	25377	La Calera	2023	Cabecera Municipal	18,437
25	Cundinamarca	25377	La Calera	2023	Centros Poblados y Rural Disperso	16,880
	Total					48,038

FUENTE: PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL MUNICIPAL. PERIODO 2020 - 2035.DANE

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

La ejecución del diseño para el puente vehicular localizado en la vereda El Verjón sobre la quebrada Los Santos en la localidad de Chapinero, se adelanta en el marco del cumplimiento de la sentencia judicial para la Acción Popular 2015-00761, cuyo fallo en primera instancia por el Juzgado Décimo (10) Administrativo Oral de Bogotá, y la sentencia en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca con fecha del 10 de agosto de 2023, vincula al Instituto de Desarrollo Urbano, Distrito Capital, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Movilidad, Alcaldía Local de Chapinero, y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Desde el año 2015 el IDU ha realizado las siguientes acciones para el mejoramiento de las condiciones sobre el puente vehicular:

A través del **Contrato IDU 1667 de 2015** cuyo objeto es realizar los "*Estudios, diseños y construcción de obras de mantenimiento y conservación en puentes vehiculares año 2015, en Bogotá D.C., incluye superestructura, subestructura y accesos",* se realizó el diseño del puente objeto del presente estudio para incluirlo en el grupo de obras que se ejecutan en este contrato; sin embargo la Subdirección General de Infraestructura con memorando 20163560182523 del 01 de septiembre de 2016 excluyó la ejecución de este puente de acuerdo a lo establecido en la auditoría realizada por la Contraloría Distrital con radicación IDU 20165260459352.

Contrato 1479 de 2017, cuyo objeto es "*Actualización, ajustes y complementación de diseños, y construcción de cuatro (4) puentes vehiculares sobre cuerpos de agua, en la Ciudad de Bogotá. D.C* tenía como fecha de inicio de labores el día 1 de febrero de 2018 y su plazo de ejecución era de diez (10) meses contados a partir de la fecha de inicio; durante el plazo de ejecución del contrato, el Contratista no cumplió con la entrega de los productos correspondientes a la etapa de estudios y Diseños, por lo que fue imposible pasar a la Etapa de Construcción. Por todo lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano en atención a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dio inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio por el presunto incumplimiento del Contratista y la respectiva

firma Interventora. Igualmente, este contrato actualmente se encuentra incurso en el proceso 11001333106520100328O1 que cursa en el juzgado 65 Administrativo, Sección Tercera.

Contrato de conservación IDU-1491 de 2017 cuyo objeto es *"Obras de conservación de puentes vehiculares en Bogotá D.C., incluye superestructura, subestructura y accesos. Grupo 2".* A través de este contrato se efectuaron actividades sobre el puente vehicular con el objetivo de mitigar situaciones de riesgo, como cumplimiento de IDU en el marco de la orden dada en el proceso de Acción Popular 2015-00761.

Contrato IDU 1545 de 2019 cuyo objeto corresponde a los *"Estudios topográficos para la factibilidad técnica de proyectos a cargo del instituto de desarrollo urbano en la ciudad de Bogotá D.C",* se realizó la adquisición del insumo de topografía del área de influencia directa del puente El Verjón, con el fin de realizar los estudios y diseños en la Dirección Técnica de Proyectos.

Contrato IDU-1564 de 2019, que tiene como objeto *"Adelantar la toma de información de campo mediante video y digitación de información, relacionada con el volumen del Tránsito Vehicular, Ciclovial y Peatonal para la Factibilidad Técnica de Proyectos a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano en la ciudad de Bogotá D.C."*. Los levantamientos de información se encuentran relacionados con: Aforos vehiculares, aforos peatonales y aforos de bicicletas, incluido el puente el Verjón.

Contrato IDU-1616 de 2019 que tiene por objeto realizar *"Estudios de suelos y recomendaciones geotécnicas para la factibilidad técnica de proyectos a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano en la ciudad de Bogotá D.C."*, se realizó la exploración geotécnica para realizar los estudios y diseños del puente objeto de estudio en la vereda El Verjón.

Una vez efectuadas las actividades de mitigación de riesgo y recuperación del puente vehicular a través del contrato IDU-1491-2017 en el año 2019, el IDU con el objetivo de atender la problemática que dio origen a las pretensiones de la comunidad en el proceso de Acción Popular 2015-00761, y para mejorar las condiciones del cruce vehicular, trabajó en la exploración de implicaciones técnicas y ambientales para implementar un puente nuevo de manera interna con profesionales IDU donde se realizó el análisis y valoración de las condiciones ambientales, técnicas y normativas existentes, y en la evaluación técnica del puente actual para determinar la viabilidad de mantener el puente existente.

En este sentido, se priorizó dentro del **Contrato IDU-1710-2020** que tiene por objeto la *"Ejecución a precios unitarios y a monto agotable de las obras y actividades necesarias para la conservación de puentes vehiculares en Bogotá D.C., incluye superestructura, subestructura y accesos. Grupos 1 y 2"*, la inclusión del puente vehicular objeto de la acción popular en la vereda Verjón Bajo (Localidad de Chapinero), con el fin de realizar un estudio e inspección al puente vehicular existente, y determinar la viabilidad de su mejoramiento.

Mediante memorando STMSV 20213560192563 con fecha del 29 de junio 2021, la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial – STMSV remitió a la DTP el informe de Diagnóstico Final del puente vehicular, junto con el concepto de la Interventoría ACINCO INGENIERIA S.A.S remitido al IDU mediante radicado IDU 20215261033582 del 24 de junio de 2021.

No obstante, el fallo de segunda instancia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca con fecha del 10 de agosto de 2023 para la Acción Popular 2015-00761 confirmó la orden para la construcción de un puente nuevo, y ante la necesidad de atender y dar cumplimiento a la orden judicial, se requiere adelantar la actualización y/o ajustes y/o complementación y/o elaboración de los estudios y diseños, para la construcción de un nuevo puente vehicular sobre la quebrada los santos en la vereda El Verjón, localidad de Chapinero.

Así mismo, dada su ubicación dentro de la Zona de Reserva Forestal Cerros Orientales, es necesario adelantar el trámite de sustracción de reserva ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible durante esta etapa.

DOCUMENTOS TÉCNICOS DISPONIBLES

La entidad sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos del IDU. Por lo tanto, los estudios, diseños y conceptos estarán disponibles a título informativo, entendiéndose por tanto que no es información entregada por el IDU para efectos de la presentación de las Propuestas, ni generan obligación o responsabilidad alguna a cargo del IDU y, por lo tanto, no hacen parte del Pliego o del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previsto expresamente en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato.

Los Proponentes podrán consultar la información que tenga relación con el Proceso de Selección y en especial la derivada de la ejecución de los contratos listado en el numeral 2.1 en el Centro de Documentación IDU ubicado en el piso 1° de la calle 22 N° 6 – 27, o en el Link:

CONTRATO	LINK
IDU 1667 de 2015	https://webidu.idu.gov.co/jspui/browse?type=contract&value=Contrato+IDU+1667+de+2015
IDU 1545 de 2019	https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/129598
IDU 1616 de 2019	https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/128717
IDU 1564 de 2019	Memorando 20202250242483

2.1 Estudios y Diseños:

Estudios y Diseños:	**FASE I**	Si		No		No Aplica	x
Estudios y Diseños:	**FASE II**	Si		No		No Aplica	x
Estudios y Diseños:	**FASE III**	Si		No	x	No Aplica	
Aprobados:		Si		No			
Actualizados:		Si		No			

Nota: La no aplicabilidad de las Fases I y II se debe al cumplimiento y acatamiento a la orden judicial proferida por el juzgado administrativo dentro de la acción popular 2015-00761 relacionada con determinantes de tiempo y alcance.

2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

TIPO DE PERMISO AUTORIZACIÓN o APROBACIÓN	INSTANCIA ANTE LA QUE SE TRÁMITE	NORMATIVIDAD QUE RIGE EL TRÁMITE
Concepto Técnico Favorable a la Metodología para la elaboración del Estudio de Tránsito	*Dirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad*	*Decreto 555 de 2021 y RESOLUCIÓN NÚMERO 132490 DE 2023:*
Concepto Técnico Favorable al Estudio de Tránsito	*Dirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad*	

Concepto Técnico de Aprobación al Diseño de Señalización Vial	*Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad*	*"Por medio del cual se reglamenta el procedimiento, requisitos y plazos para la formulación y aprobación de los estudios de movilidad, las acciones de mitigación sobre la movilidad y se dictan otras disposiciones"*
Trámite de sustracción de reserva forestal	*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*	*Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019*
Permiso de ocupación del cauce	*Corporación autónoma regional de Cundinamarca - CAR*	*Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, acuerdo CAR 010 de 1989*
Permisos de tratamientos silviculturales	*Corporación autónoma regional de Cundinamarca - CAR*	*Ley 99 de 1993 - Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CAR 28 del 30 de noviembre de 2004.*

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	15 – Ingeniería Civil y Arquitectura	00 -
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	22 – Ingeniería de Transporte	00 -

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Como parte integral del presente proceso se tiene los documentos *Anexo 1 - Anexo Técnico* y Capítulos técnicos donde se describe claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades y demás; todo lo anterior siempre en cumplimiento del "*Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos*" vigente a la fecha de suscripción del contrato y los demás documentos del proceso.

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo del contrato es de **CATORCE MESES (14) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y los establecidos en el contrato que se suscriba para tal efecto:

El contrato se adelantará en Tres (3) fases, así:

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	**Dos (2) mes**
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la supervisión)	**Seis (6) meses**
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios públicos.	**Seis (6) mes**

Nota 1: El no inicio de las fases en el momento establecido, será causal del proceso sancionatorio a que haya lugar.

Nota 2: Las Fases tienen establecidos plazos límites y dentro de estos períodos se deben surtir las obligaciones de resultado correspondientes. Sin embargo, se aclara que el inicio de cada producto o Fase se debe dar con la anticipación necesaria, aclarando que una vez se cuente con la aprobación de la interventoría, el consultor deberá dar inicio al trámite de aprobaciones con terceros a fin de cumplir con las fechas establecidas y se obtengan todos los resultados dentro del tiempo de ejecución del contrato y las fechas establecidas por producto. Por lo anterior, en la programación del cronograma, el consultor debe incluir y considerar de manera obligatoria estos aspectos.

El Consultor podrá dar inicio anticipado a la fase siguiente previa revisión y aprobación de la supervisión; esto se deberá ver reflejado en PDT.

Nota 3: El incumplimiento en el plazo establecido para la Fase de TRÁMITES DE APROBACIONES Y PERMISOS DE ENTIDADES DISTRITALES Y NACIONALES, AL IGUAL QUE LA ARMONIZACIÓN CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, será sujeto de un análisis por parte de la supervisión, a partir de antecedentes de los trámites solicitados por el consultor, evaluando las fechas de entregas, las cuales deben considerar los tiempos establecidos por cada una de las entidades distritales, nacionales y ESP para dar respuesta a las solicitudes de permisos.

El supervisor estudiará y evaluará la entrega de la información, por parte del consultor, requerida para los respectivos trámites como requisitos para la obtención del permiso, así como la calidad de esta. Esta evaluación permitiría establecer si la causal de la no obtención del trámite solicitado es o no imputable al consultor o es derivado de la gestión y capacidad de respuesta de las entidades distritales, nacionales y ESP.

Nota 4: El plazo se cuenta a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse según los tiempos establecidos en la minuta del contrato, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término fijado, para la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del **CONSULTOR.**

Nota 5: Los plazos de las garantías técnicas para el presente proceso, se establecen en el numeral 8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única, del presente documento y en la minuta del contrato.

3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

Las obligaciones están contenidas en la Minuta del contrato que se adjunta como documento anexo al Estudio Previo y que hace parte integral del mismo.

El Consultor debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Anexo 1. Anexo Técnico, Anexos de Personal, Capítulos técnicos y demás documentos del proceso.

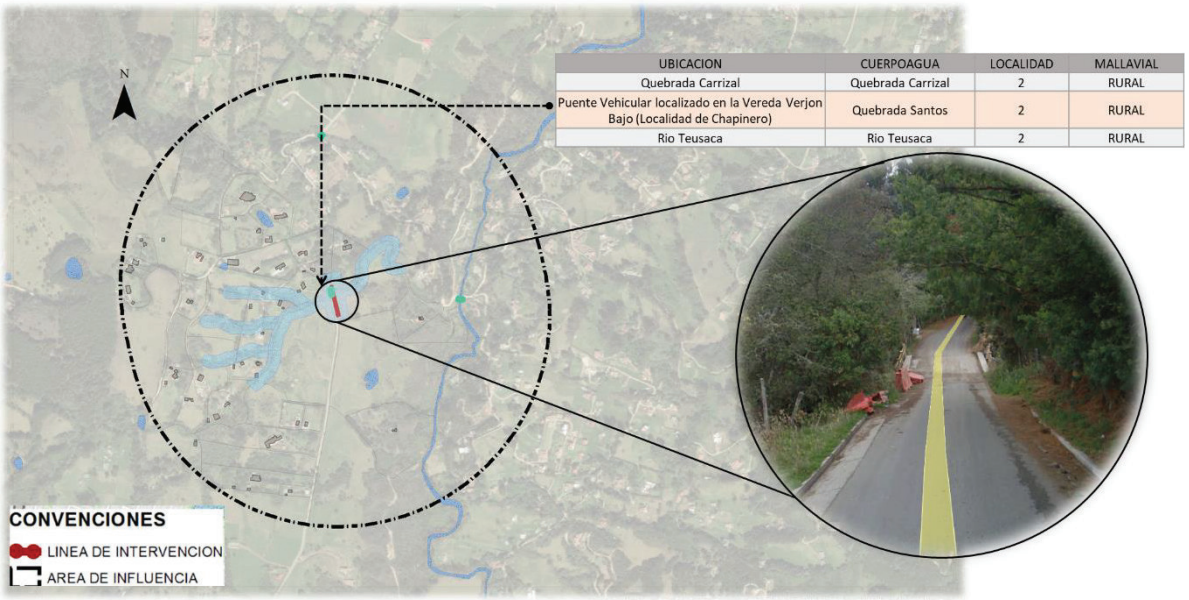
Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU versión vigente a la suscripción del contrato.

Así mismo, deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el **Decreto 332 de 29 de diciembre de 2020** ***"por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*** y la **Circular 013 del 15 de abril del 2021** expedida por la **Secretaría Distrital de la Mujer**, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

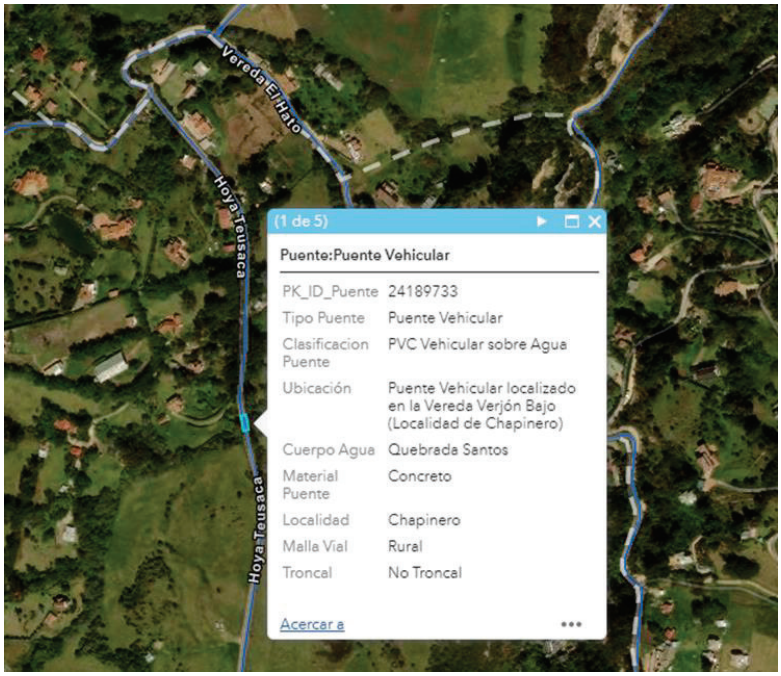
3.5 Lugar de ejecución del contrato.

El puente se localiza en zona rural de la localidad 02 de Chapinero dentro del límite del Distrito, colindando con el municipio de la Calera (Departamento de Cundinamarca), en la vía Bogotá – La Calera – Verjón Bajo, en la vereda El Verjón sobre la quebrada Los Santos, en la vía Bogotá – La Calera – Verjón Bajo y está identificado con PK_ID_puente 24189733 en el Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU.

LOCALIZACIÓN PUENTE EL VERJÓN



Fuente: IDU



Fuente: https://idu.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=bd8c4ffbccd840b486a83f275af50b2d

3.6 Visitas.

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si [] No [X]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si [] No [X]

3.7 Aval.

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A	[]	Arquitecto	[]
Ingeniero Civil	[X]	Ingeniero de Transporte y Vías	[X]
Otro: []	Cuál:		

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

ANÁLISIS TÉCNICO

La entidad, a través de la Dirección Técnica de Proyectos, estimó el costo de los servicios de consultoría requeridos con base en la valoración de la información existente y los objetivos del proyecto estimando personal, actividades, insumos y costos de referencia de contratos celebrados teniendo en cuenta la experiencia en proyectos de características similares.

El valor proyectado está compuesto por un valor global por productos y costos unitarios, para los cuales se utilizan los precios de referencia publicados por el IDU para los diferentes ítems que aplican para este tipo de procesos y que se pueden consultar en la página Web de la Entidad, siguiendo la ruta: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio.

Dichos ítems se actualizan para cada vigencia, y con base en los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana en cuanto a factor prestacional, incluyéndoles al mismo las diferentes etapas de desarrollo del proyecto, como también las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales.

Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado por la entidad corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras deben considerarse de carácter informativo.

5.2 Valor estimado del Contrato

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:		
$ 2,499,951,074	**DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/C**	
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
SUBTOTAL VALOR GLOBAL PARA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST E IVA)		
Es la suma de	**$ 2,401,350,464**	**DOS MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/C**
VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES, INCLUYE ELEMENTOS SST)		
Es la suma de	**$ 2,017,941,566**	

			DOS MIL DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES, INCLUYE ELEMENTOS SST)			
Es la suma de	**$ 383,408,898**		**TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE IVA)			
Es la suma de	**$**	**62,288,197**	**SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/C**
VALOR BÁSICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO			
Es la suma de	**$**	**52,343,023**	**CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTITRÉS PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO			
Es la suma de	**$**	**9,945,174**	**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/C**

FONDO ESPECIAL PARA PAGO DE EVALUACION, SEGUIMIENTO PARA LA AUTORIDAD AMBIENTAL			
Es la suma de	**$**	**36,312,413**	**TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/C**

NOTA 1: El presupuesto anterior se encuentra estructurado con el visor de precios del IDU vigente.

NOTA 2: El valor del presupuesto oficial expuesto, incluye los Elementos de Protección Personal, para el personal requerido.

NOTA 3: El valor del presupuesto incluye IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

NOTA 4: El valor total del presupuesto oficial incluye el valor de ajustes por cambio de vigencia.

NOTA 5: El valor del contrato será el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario.

NOTA 6: Los proponentes deberán realizar su oferta en el FORMULARIO 1 – PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA 7: los impuestos, tasas o contribuciones aplicables al tipo de contratación de consultoría e interventoría son los siguientes:

Impuesto sobre la Renta.
ICA.
Estampilla Universidad Distrital Fco José de Caldas.
Estampilla Pro Cultura de Bogotá.
Estampilla Pro Personas Mayores.
Estampilla 50 años Universidad Pedagógica Nal.
IVA.

NOTA 8: Los valores ofertables y no ofertables serán los siguientes:

VALORES OFERTABLES
• VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN Y ANALISIS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES, INCLUYE ELEMENTOS SST. (incluye cambio de vigencia). • IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN Y ANALISIS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES, INCLUYE ELEMENTOS SST) (incluye cambio de vigencia).

VALORES FIJOS NO OFERTABLES
• VALOR BÁSICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (incluye cambio de vigencia). • VALOR BÁSICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (incluye cambio de vigencia). • FONDO ESPECIAL PARA PAGO DE EVALUACION, SEGUIMIENTO PARA LA AUTORIDAD AMBIENTAL

NOTA 9: El presupuesto oficial en SMMLV corresponde a:

SMMLV
2.155

5.3 Forma de pago

El IDU pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

A. A PRECIO GLOBAL

B. Valor Fijo. Se pagará un 30% del **Valor Global de Contrato (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo)** en (14) pagos mensuales fijos, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte de la supervisión.

Nota: Este pago será reconocido únicamente sobre el 30% del **VALOR GLOBAL** inicial sin considerar prórrogas o adiciones al mismo.

C. Valor por productos: El restante 70% del **Valor Global de Contrato (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo)** se pagará de la siguiente forma:

a. PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS

Para productos que **NO REQUIEREN** trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El 90% del valor de cada uno de los subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega del respectivo subproducto o entregable, revisado, verificado, validado y aprobado por la supervisión, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES

FORMA DE PAGO PRODUCTOS PARA LA FASE DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES

IDU

No.	PRODUCTO APROBADO		VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)	VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**	**ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023**	**ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023**
1	**TOPOGRAFÍA**	Informe de recopilación y análisis de información (incluye metodología)	**$ 31,937,961,0**	**$ 3,193,796,0**
		Trabajo de Campo (georreferenciación, marco de referencia, nivelación, detalles - nube de puntos)		**$ 12,775,184,0**
		Informe y anexos (cálculos y memorias, planos planta - perfil - secciones, MDT, inspección redes)		**$ 15,968,981,0**
3	**TRÁNSITO Y TRANSPORTE**	RAI "Informe de Recopilación y Análisis de la Información" (Incluye la metodología y toma de información)	**$ 16,809,453,0**	**$ 3,361,891,0**
		Cálculo del tránsito promedio diario (TPD)		**$ 3,361,891,0**
		Plan de manejo de tránsito general (PMTG)		**$ 10,085,671,0**
4	**DISEÑO GEOMÉTRICO**	Informe de recopilación y análisis de información	**$ 67,237,813,0**	**$ 6,723,781,0**
		Informe final de estudios y diseños (informe, planos, anexos y carteras).		**$ 60,514,032,0**
6	**DISEÑOS REDES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO**	Informe de recopilación y análisis de información - RAI	**$ 151,285,079,0**	**$ 15,128,508,0**
		Informe Metodología de trabajo		**$ 15,128,508,0**

		Informe de Inspección de Redes Hidrosanitarias (Incluye anexos)		**$ 45,385,524,0**
		Diseño de sistema de redes de alcantarillado - Drenaje Vial		**$ 75,642,539,0**
8	**ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES**	Diseño de detalle de estructuras nuevas	**$ 117,666,173,0**	**$ 117,666,173,0**
8	**GEOTECNIA**	Metodología, cronograma, recopilación de información y plan de exploración del subsuelo para fundaciones, redes y demás estructuras complementarias.	**$ 134,475,626,0**	**$ 6,723,781,0**
		Informe de avance 1.		**$ 20,171,344,0**
		Informe de avance 2.		**$ 20,171,344,0**
		Estudios y diseños geotécnicos definitivos.		**$ 87,409,157,0**
10, 11	**ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL**	Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST	**$ 277,355,978,0**	**$ 36,712,259,0**
		Sustracción de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá		**$ 177,185,822,0**
		Documentos insumos para obtención de permisos ambientales		**$ 63,457,897,0**
11	**PAVIMENTOS**	**Informe de Recopilación de información, plan de exploración y metodología:** Introducción, antecedentes y justificación, objetivos del componente, localización, descripción general del proyecto, relación de información obtenida, análisis interdisciplinarios previos, Investigación, recopilación y análisis de información existente, Inventario y diagnóstico preliminar de la infraestructura existente, plan de investigación geotécnica complementaria y metodología de diseño.	**$ 26,895,125,0**	**$ 8,068,538,0**
		Informe de revisión, actualización, ajuste y/o complementación al diseño de pavimentos: Introducción, antecedentes y justificación, objetivos del componente, localización, descripción general del proyecto, relación de información obtenida, definición del alcance, resumen del Informe de investigación, recopilación y análisis de información existente, resultados del inventario y diagnóstico preliminar de la infraestructura existente, resultados de la exploración geotécnica, análisis de subrasante, análisis de las cargas del tránsito, definición de sectores homogéneos, definición de módulos, diseño de pavimentos, evaluación de alternativas, diseño de espacio público, memorias de cálculo, plano de localización de sectores de diseño, recomendaciones de drenaje, análisis del potencial de reutilización de materiales reciclados y recomendaciones de implementación de residuos de construcción y demolición (RCD) y grano de caucho reciclado (GCR), especificaciones generales y particulares, análisis de canteras y fuentes de materiales, proceso constructivo, plan de ensayos para obra, desvíos, etapa de mantenimiento, cantidades de obra, análisis de riesgos,		**$ 18,826,587,0**

		recomendaciones técnicas constructivas, conclusiones.		
13	**ESTUDIOS SOCIALES**	Plan de Diálogo Ciudadano y comunicación estratégica con la Propuesta metodológica y cronograma (productos y actividades) para la etapa de estudios y diseños.	**$ 369,807,971,0**	**$ 18,490,399,0**
		Elaboración del análisis de antecedentes - RAI		**$ 18,490,399,0**
		Mapeo de actores: instituciones, actores económicos y sociales		**$ 18,490,399,0**
		Matriz de sistematización y retroalimentación participativa.		**$ 36,980,797,0**
		Diagnóstico y caracterización territorial social, economía y cultural del área de influencia directa e indirecta		**$ 36,980,797,0**
		Identificación, evaluación y análisis de los impactos sociales.		**$ 36,980,797,0**
		Plan de manejo social de los impactos (PMSI)		**$ 36,980,797,0**
		Documento para la implementación del componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la etapa de construcción con su presupuesto, para contratista e supervisión.		**$ 36,980,797,0**
		Informe consolidado de Gestión Social desarrollada durante la etapa de los estudios y diseños		**$ 36,980,797,0**
		Metodología para el proceso de sustracción de reserva o EIA.		**$ 18,490,399,0**
		Entrega final de documentos sociales para proceso de sustracción de reserva o EIA.		**$ 73,961,593,0**
15	**PRESUPUESTO**	Presupuesto para componente de obra (desglosado por actividades y capítulos/subcapítulos de obra)	**$ 31,937,961,0**	**$ 15,968,981,0**
		Análisis de precios unitarios / estudio de mercado.		**$ 9,581,388,0**
		Memorias de cálculo de cantidades de obra por componentes.		**$ 3,193,796,0**
		Informe Final de costos, presupuestos y Presupuesto total consolidado (costos directos, indirectos, otros).		**$ 3,193,796,0**
16	**CRONOGRAMA DE OBRA Y DOCUMENTOS PARA CONTRATACIÓN**	Cronograma de Obra - Flujo de caja	**$ 33,618,906,0**	**$ 13,447,562,0**
		Apéndice A - Especificaciones Particulares.		**$ 5,042,836,0**
		Apéndice B - Especificaciones Generales.		**$ 5,042,836,0**
		Apéndice C - Especificaciones de Redes de servicios públicos.		**$ 5,042,836,0**
		Cronograma de Construcción		**$ 5,042,836,0**

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)	**$ 1,259,028,046,0**	**$ 1,259,028,046,0**

VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (30% / VR. GLOBAL DE EyD)	**$ 720,405,140,0**

VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL	**$ 51,457,510,0**

b. PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS

Para productos que **REQUIEREN** trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al IDU, se pagará de la siguiente manera:

El **60%** del valor de cada uno de los productos descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega y radicación del producto en el IDU y en la entidad o entidades respectivas, debidamente revisado, verificado, validado y aprobado por la supervisión, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

El **30%** del valor total de cada producto se pagará contra la aprobación, armonización, no objeción aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas.

Nota 1: Si transcurridos 60 días calendario de la radicación ante las entidades, éstas no han efectuado ningún requerimiento, previa verificación por parte de la supervisión de la calidad y oportunidad de los insumos entregados por el contratista, se pagará un 20% de este 30% y el 10% restante en todo caso se cancelará contra la aprobación, armonización, no objeción, aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

FORMA DE PAGO PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES

FORMA DE PAGO PRODUCTOS PARA LA FASE DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES **TERCEROS**			ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
No.	**PRODUCTO APROBADO**		**VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)**
	PRODUCTO		**ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2023**
3	**TRÁNSITO Y TRANSPORTE**	**ESTUDIO DE TRÁNSITO**	**$ 8,404,727,0**
		DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN	**$ 8,404,727,0**
6	**DISEÑOS REDES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO**	**ESTUDIO DE HIDRÁULICA, HIDROLOGÍA Y SOCAVACIÓN**	**$ 80,685,376,0**
		Permisos ambientales	**$ 25,214,180,0**

10, 11	**ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL**	**Documento Técnico de evaluación de solicitud de sustracción definitiva de área de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y obtención del acto administrativo de sustracción de reserva.**	**$ 299,208,268,0**

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)	**$ 421,917,278,0**

NOTA: Los trámites de qué trata la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la "Guía vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" y/o convenio respectivo o el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

D. LIQUIDACIÓN

El 10% del 70% del **Valor Global de Contrato (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo)**, se pagará de la siguiente manera:

- **5%** si se cuenta con la aprobación de todos los terceros, en el momento de firma del acta de Terminación y se pagará en la misma.

- **5%** con la firma del acta de liquidación, previo recibo y aprobación por parte del IDU del Informe Final de la consultoría, entrega de la totalidad de los diseños en el software aplicativo indicado por el IDU, entrega del informe ejecutivo, la entrega de la totalidad de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades según corresponda, tanto en físico como en medio digital, acorde en el pliego o los aplicativos indicados en los convenios, acta de liquidación del contrato y los demás documentos requeridos que le apliquen de conformidad con la normatividad IDU.

NOTA: Si no se logra la primera condición se pagará en todo caso el **10%** con la firma del acta de liquidación y previo recibo por parte del IDU de (i) el Informe Final de la Consultoría, (ii) entrega de la totalidad de los diseños en el software aplicativo indicado por el IDU, (iii) entrega del informe ejecutivo, (iv) la entrega de la totalidad de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades según corresponda, tanto en físico como en medio digital, acorde en el pliego o los aplicativos indicados en los convenios, (v) acta de liquidación del contrato y (vi) los demás documentos requeridos que le apliquen de conformidad con la normatividad IDU.

E. VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO.

Con cargo a este concepto se pagarán por precios unitarios los ensayos de laboratorio y toma de información de campo, necesarios para realizar los correspondientes controles de calidad a los parámetros de diseño o los demás requeridos para el contrato, que hayan sido previamente aprobados por la supervisión.

Las actividades y/o insumos a pagar por precio unitarios de qué trata el presente numeral, se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud. En caso de que los insumos o actividades requeridas no se encuentren en la lista de precios de referencia del IDU, el contratista deberá realizar el trámite correspondiente, descrito en el numeral de ÍTEMS NO PREVISTOS del contrato. El Contratista con la presentación de su oferta acepta las presentes condiciones.

El pago de estos insumos e ítems, requiere un informe mensual que será revisado y aprobado por la supervisión en la cual se relacionen de manera detallada los insumos y/o ítems y cantidades desarrolladas durante el mes, así como la discriminación detallada de los mismos en las actas de pago.

Para los insumos y/o ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual sólo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado en dicho periodo o periodos anteriores cuyas cantidades no hayan sido incluidas en actas anteriores y cuyos resultados ya hayan sido presentados, revisados y aprobados por la supervisión.

Los costos de ensayos de laboratorio y toma de información de campo + el Factor Multiplicador correspondiente a los costos operacionales, el cual es de “1.1”, serán gravados con IVA.

NOTA: Como parte integrante del presente contrato se entenderá incluido el listado del visor de precios IDU, el cual es aceptado por el CONTRATISTA para pactar el precio de los ítems no incluidos que puedan surgir en la ejecución del contrato. Para la definición del precio de los ítems no incluidos el CONTRATISTA acepta que se tomará el valor que consigne el visor de precios IDU al momento de la autorización de la inclusión de los referidos ítems. La incorporación de cualquiera de los ítems relacionados en el visor de precios IDU se deberá realizar de acuerdo con el trámite señalado en los manuales y procedimientos del IDU.

F. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA

Los valores de los productos del contrato, no tendrán ajuste, teniendo en cuenta que, el valor del contrato en lo que se refiere a los productos, lleva incluido un costo estimado correspondiente al cambio de vigencia del próximo año, en consecuencia, se pagará con los valores indicados en el contrato. Las prórrogas imputables al contratista no generarán ajuste por cambio de vigencia.

G. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA ÍTEMS A EJECUTAR POR PRECIOS UNITARIOS

Los ítems de ensayos de laboratorios no tendrán ajuste, teniendo en cuenta que se van a pagar por precios unitarios y su valor unitario será el registrado en el visor IDU vigente según programación o solicitud, según corresponda.

H. VALOR FONDO ESPECIAL PARA PAGO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO PARA LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Este componente se pagará a través del reembolso de los gastos al CONSULTOR, se pagará como reembolso. Para que el IDU efectúe el respectivo reembolso de la suma pagada por el contratista a la Autoridad Ambiental, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro, adjuntando el original de la respectiva factura o documento equivalente que emita la respectiva entidad pública.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del IDU y por la Dirección Técnica de Proyectos.

5.4 Recursos

Origen de los recursos:

Recursos Propios: []

Otro: [X] Cuál: CUPO

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión	x	Proyecto de Funcionamiento	

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):

Número:	Vencimiento:	Valor:
4816 -5956	31 DE DICIEMBRE DE 2023	$1.600.000.000 Y $900.000.000

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL",* la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adopta los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, mediante la Resolución No. 193 del 14 de julio de 2021, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Adicionalmente, mediante Resolución 275 de 2022, se modifican los documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

El procedimiento de selección del consultor está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes, y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, que permita brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio.

Los requisitos habilitantes por utilizar son los siguientes

6.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.5. CAPITAL DE TRABAJO

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.7. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente deberá acreditar lo señalado en el modelo de pliego de condiciones respecto a la experiencia habilitante referida a las actividades descritas en el RUP.

EXIGENCIA MÍNIMA DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable): Se encuentra detallado en el Anexo de Personal el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones.

Nota: La verificación del personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de interventoría y/o supervisión de contratos vigente, numeral 10.3.2 para los contratos de Consultoría.

Los demás indicados en el pliego de condiciones.

- ***CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)***

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con la justificación de criterios diferenciales que se presenta en el estudio de sector del presente proceso, y con base en lo establecido en los documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte, en los cuales se definen los criterios diferenciales aplicables; se presentan los criterios diferenciales para el presente proceso, así:

Número de contratos aportados para acreditar la experiencia

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo los pliegos de condiciones del presente proceso.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite las condiciones diferenciales planteadas para poder acceder al criterio diferencial.

Indicadores de capacidad financiera y capacidad de organización

Indicador	No mipymes	mipymes
Índice de Liquidez	≥ 1,21	≥ 1,11
Índice de Endeudamiento	≤ 70%	≤ 75%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1	≥ 0
Capital de Trabajo	$ 535.703.802	$ 535.703.802
Rentabilidad de Patrimonio	≥ 0,04	≥ 0
Rentabilidad del Activo	≥ 0,02	≥ 0

Este criterio diferencial fue validado por Colombia compra eficiente en el estudio que realizó de criterios diferenciales, empleando la plataforma EMIS profesional como fuente de información de Indicadores financieros sectoriales. Así mismo, el IDU valida su pertinencia y la pluralidad de oferentes de estos indicadores con base en la información del SIIS (Sistema integrado de información societaria) de la superintendencia de sociedades.

-

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

7.1.1 Experiencia del Proponente

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	15 – Ingeniería Civil y Arquitectura	00 -
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	22 – Ingeniería de Transporte	00 -

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan a la siguiente actividad a contratar conforme a lo definido en la matriz 1- Experiencia de Pliego Tipo de Condiciones de Colombia Compra Eficiente en el numeral 7.1 CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO:

EXPERIENCIA GENERAL

PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA: LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.

% DE DIMENSIONAMIENTO	*70% equivale a 17.5 m*

Luz del puente principal entre estribos es de 25 m aproximadamente.

NOTAS GENERALES DE EXPERIENCIA:

Nota 1: De acuerdo con lo aprobado en el comité de Gestión Precontractual No. 35 del 7 de septiembre de 2021 para los procesos de CONSULTORÍA que correspondan a estudios y diseños definitivos (Fase III) No debe ser válida la experiencia cuyo alcance sea prefactibilidad o factibilidad.

Lo anterior toda vez que los productos resultantes del proyecto corresponden a productos de estudios y diseños fase III.

7.1.2 Equipo de trabajo (personal clave evaluable):

Se encuentra detallado en el Anexo de Personal el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones.

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

Nota: Teniendo en cuenta lo especificado en la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos de personal de CCE, la cual indica que "La Entidad tiene la autonomía para definir cuál categoría aplica al Proceso Contractual, dependiendo de la necesidad del proyecto y el presupuesto estimado; realizando un análisis soportado de la exigencia de la categoría y teniendo como una de las variables de análisis de fomento del empleo a través de las contrataciones públicas. Este análisis deberá quedar soportado en el estudio previo del proceso y en los documentos proceso, por tanto, deberá publicarse en el SECOP.", por lo tanto, se definieron las categorías para los profesionales evaluables a partir del presupuesto oficial estimado del proceso de selección, la complejidad del mismo y la experiencia de la Entidad en proyectos de características similares.

7.1.3 Factor de sostenibilidad:

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.4 Apoyo a la industria nacional:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se describe según lo establecido en el capítulo cuarto del pliego de condiciones.

Para el presente proceso de selección no se requieren bienes nacionales, ya que corresponde a un proyecto de contratación de servicios, y de acuerdo al Decreto 680 de 2021; "La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato".

La evaluación del puntaje aplicable para las posibles composiciones de Proponentes Plurales se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones

7.1.5 Vinculación de personas con discapacidad:

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.6 Emprendimientos y Empresas de Mujeres:

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.7 Mipyme domiciliada en Colombia:

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. Teniendo en cuenta lo anterior, el Consultor y el IDU asumen los riesgos que se listan en la Matriz 3 – Riesgos.

8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere		No requiere	x

8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única

8.2.1 Garantía Única de Cumplimiento

El proponente seleccionado, deberá constituir a favor del IDU una garantía única que contemple los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO:	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Desde la aprobación de la garantía y el término de duración del contrato y ocho meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Desde la aprobación de la garantía única, por el plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más a partir del acta de terminación del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	300 SMMLV	Desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, o recibo final de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONSULTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al consultor, se tiene establecido un esquema de pago por productos que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción del contratante.

El porcentaje de cuantía de los amparos de calidad del servicio, y cumplimiento, se definieron con base en experiencias obtenidas en contratos de objetos y características similares. Con respecto al amparo de cumplimiento, es pertinente señalar que el valor del 10% establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, no es suficiente para cubrir los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por dicho incumplimiento. De la misma forma, la vigencia para el amparo de calidad del servicio se estableció teniendo en cuenta la planeación para el desarrollo de las actividades estimada por la SGDU.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS AELC	Islandia	NO	NO	NO	NO
	Liechtestein	NO	NO	NO	NO
	Noruega	NO	NO	NO	NO
	Suiza	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
439/1998 CAN		SI	SI	NO	SI

ISRAEL	SI	SI	NO	SI

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor	X	Se requiere apoyo a la supervisión	X
Área de la entidad que adelantará la supervisión	Subdirección Técnica de Seguimiento a la ejecución de Estudios y Diseños (STED), La Oficina de Gestión Ambiental (OGA) y la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía (ORSC)		

INTERVENTORÍA:

Requiere interventoría técnica		Requiere interventoría integral	

Justificación:	El ARTÍCULO 83 del Decreto 1474 de 2011, indica “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”. Teniendo en cuenta lo anterior, la supervisión será ejercida por LA ENTIDAD, es una supervisión integral a cargo de las Subdirección Técnica de Seguimiento a la ejecución de Estudios y Diseños (STED), La Oficina de Gestión Ambiental (OGA) y la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía (ORSC) quienes serán las encargadas de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Consultor y hará cumplir las disposiciones del IDU y demás normas legales, de acuerdo con la especificaciones del contrato que se suscriba y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y de Espacio Público vigente, que para el efecto adoptó el IDU, o el documento que lo reemplace.

11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

Directiva 001 de 2011. Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del consultor de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4 de la citada Directiva, por considerar que para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el mínimo requerido para su funcionamiento (secretaria y conductor) que son de la planta propia en este tipo de oficinas.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.16 (Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021). Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del consultor de vincular población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por considerar que para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el mínimo requerido para su funcionamiento (secretaria y conductor) que son de la planta propia en este tipo de oficinas

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

SI [] NO [X]

Elaborado por	Elaborado por	Revisado por
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: **PAULINA GARCIA POLO**	Nombre: **LUIS HERNAN PEREZ SILVA**	Nombre: **RICARDO CUERVO CARDONA**
Cargo o vinculación: Profesional Especializado de la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos	Cargo o vinculación: Profesional Especializado de la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos	Cargo o vinculación : Contratista de la Dirección Técnica de Proyectos

Revisado por	Avalado por	Avalado por
Firma:	Firma: Karol Roca Pacheco	Firma:
Nombre: **NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL**	Nombre: **KAROL ROCA PACHECO**	Nombre: **JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL**
Cargo o vinculación: SUBDIRECTORA TÉCNICA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS	Cargo: SUBDIRECTORA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS	Cargo: DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS

Aprobado por
Firma:
Nombre: **JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA**
Cargo: SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO